

OFICINA DEL CONTRALOR

INFORME DE AUDITORÍA M-23-09 10 de enero de 2023



Municipio de San Sebastián
(Unidad 4067 - Auditoría 15563)



Período auditado: 1 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2021

Contenido

OPINIÓN	2
OBJETIVOS	2
COMENTARIO ESPECIAL	3
DEMANDAS CIVILES PENDIENTES DE RESOLUCIÓN	3
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	3
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA	3
CONTROL INTERNO	4
ALCANCE Y METODOLOGÍA	4
ANEJO 1 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DEL MUNICIPIO DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	5
ANEJO 2 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	6

A los funcionarios y a los empleados del Municipio de San Sebastián, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Aprobado por:



Oficina del Contralor de Puerto Rico

Incluimos los resultados de la auditoría de cumplimiento que realizamos del Municipio de San Sebastián. Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

Este *Informe* no contiene hallazgos del examen que realizamos a los objetivos específicos, pero contiene un comentario especial sobre otro asunto surgido. El mismo está disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

Opinión

Favorable

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones del Municipio objeto de este *Informe* se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

Objetivos

General

Determinar si las operaciones fiscales del Municipio de San Sebastián se efectuaron de acuerdo con la *Ley 107-2020, Código Municipal de Puerto Rico*, según enmendada¹; la *Ley 81-1991, Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico*, según enmendada; y el *Reglamento para la Administración Municipal de 2016 (Reglamento Municipal)*, entre otras.

Específicos

1 - ¿Los contratos y los desembolsos relacionados con los trabajos de asfalto de caminos y con la reparación de techos en las instalaciones del Centro para Envejecientes Ciudad de Oro se realizaron de acuerdo con las leyes y los reglamentos aplicables?	Sí	No se comentan hallazgos
2 - ¿El proceso de la venta del Residencial Villa Soigal se realizó de acuerdo con la reglamentación aplicable?	Sí	No se comentan hallazgos
3 - ¿Se cumplió con los requisitos para la creación de la Empresa Municipal Pepino Power Authority, Inc.?	Sí	No se comentan hallazgos

¹ Aprobada el 14 de agosto de 2020, para derogar la *Ley 81-1991*. Este *Código* se creó para integrar, organizar y actualizar las leyes que disponen sobre la organización, la administración y el funcionamiento de los municipios.

Comentario especial²

Demandas civiles pendientes de resolución

Al 31 de diciembre de 2021, estaban pendientes de resolución por los tribunales 2 demandas civiles presentadas contra el Municipio por \$506,613. De estas, 1 por \$270,979 es por cobro de dinero; y 1 por \$235,634, por arbitrios de construcción.

Información sobre la unidad auditada

El Municipio es una entidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con personalidad jurídica. Sus operaciones se rigen por la *Ley 107-2020*, según enmendada, y por el *Reglamento para la Administración Municipal de 2016*. Este fue aprobado el 19 de diciembre de 2016 por el entonces comisionado de Asuntos Municipales, y comenzó a regir el 17 de enero de 2017³.

El Municipio tiene plenas facultades ejecutivas y legislativas en cuanto a su jurisdicción. Es una entidad jurídica con carácter permanente. Además, tiene existencia y personalidad legal independientes de las del Gobierno Estatal.

El sistema gubernamental del Municipio está compuesto por 2 poderes: el Ejecutivo y el Legislativo. El alcalde, como funcionario ejecutivo, ejerce las funciones administrativas y es electo cada 4 años en las elecciones generales de Puerto Rico. La Legislatura Municipal ejerce las funciones legislativas y está compuesta por 16 miembros, quienes también son electos en dichas elecciones. Los **anejos 1 y 2** contienen una relación de los funcionarios principales del Municipio y de la Legislatura, que actuaron durante el período auditado.

El Municipio, para ofrecer sus servicios, cuenta con las siguientes dependencias en el área operacional: Obras Públicas; Manejo de Emergencias; Recreación y Deportes; Cultura y Turismo; Policía Municipal; Programas Federales; Head Start; y Child Care. Además, la estructura organizacional del Municipio está compuesta por Finanzas; Recursos Humanos; Auditoría Interna; Secretaría Municipal; y Asuntos al Ciudadano.

El presupuesto del Fondo General del Municipio, en los años fiscales del 2019-20 al 2021-22, ascendió a \$16,723,670, \$13,824,610 y \$14,119,071, respectivamente. El Municipio tenía preparados sus estados financieros, auditados por contadores públicos autorizados, correspondientes a los años fiscales del 2018-19 al 2020-21. Los mismos reflejaron superávits acumulados por \$9,734,121, \$16,133,402 y \$22,153,876.

El Municipio de San Sebastián cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: www.munss.org. Esta página provee información acerca de los servicios que presta dicha entidad.

Comunicación con la gerencia

Una situación determinada durante la auditoría fue remitida al Hon. Javier D. Jiménez Pérez, alcalde, mediante carta del 2 de mayo de 2022. En la referida carta se incluyeron anejos con detalles sobre la situación comentada.

El alcalde remitió sus comentarios mediante carta del 16 de mayo de 2022. Estos se consideraron al redactar el borrador de este *Informe*.

Mediante correo electrónico del 26 de agosto de 2022, remitimos el borrador de este *Informe* para comentarios del alcalde. Mediante correo electrónico del 7 de septiembre de 2022, el alcalde nos indicó que no emitiría comentarios.

² En esta sección se comentan situaciones que no necesariamente implican violaciones de leyes y de reglamentos, pero que son significativas para las operaciones de la entidad auditada. También se incluyen situaciones que no están directamente relacionadas con las operaciones de la entidad, las cuales pueden constituir violaciones de leyes o de reglamentos, que afectan al erario.

³ Mediante la *Ley 81-2017*, se transfirieron las funciones de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) a la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Control interno

La gerencia del Municipio de San Sebastián es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de lo siguiente:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones;
- la confiabilidad de la información financiera;
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para los objetivos de esta auditoría. Utilizamos dicha evaluación como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno del Municipio.

A base del trabajo realizado, no identificamos deficiencias significativas relacionadas con los controles internos que ameriten comentarse en este *Informe*. Sin embargo, pueden existir deficiencias de controles internos significativas que no hayan sido identificadas.

Alcance y metodología

La auditoría cubrió del 1 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2021. En algunos aspectos se examinaron transacciones de fechas anteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas contenidas en el *Government Auditing Standards*, emitido por la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés), en lo concerniente a auditorías de desempeño. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos auditorías para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestra opinión y hallazgos, relacionados con los objetivos de auditoría.

En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestros objetivos de auditoría. Realizamos pruebas, tales como: entrevistas a funcionarios y empleados; inspecciones físicas; exámenes y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada o por fuentes externas;

pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno, y de otros procesos; y confirmaciones de información pertinente.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Evaluamos la confiabilidad de los datos obtenidos del módulo “Compras y Cuentas por Pagar”⁴ del sistema Solución Integrada para Municipios Avanzados (SIMA) y el módulo “Contabilidad”⁴ del sistema Monet GFS⁵, que contienen las transacciones relacionadas con los comprobantes de desembolso, y los cheques o las transferencias electrónicas. Como parte de dicha evaluación, entrevistamos a los funcionarios y empleados con conocimiento del sistema y de los datos; realizamos pruebas electrónicas para detectar errores evidentes de precisión e integridad; y revisamos la documentación e información existente sobre los datos y el sistema que los produjo. Determinamos que los datos eran suficientemente confiables para este *Informe*.

⁴ De este módulo evaluamos las órdenes de compra, los comprobantes de desembolso y los cheques.

⁵ El Municipio utilizó el sistema de contabilidad Monet GFS hasta el 30 de junio de 2020. Los datos de dicho sistema fueron migrados al sistema SIMA, el cual se comenzó a utilizar el 1 de julio de 2020.

Anejo 1 - Funcionarios principales del Municipio durante el período auditado⁶

NOMBRE	PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Javier D. Jiménez Pérez	Alcalde	1 oct. 19	31 dic. 21
Sr. Camilo Ortiz Maldonado	Vicealcalde	18 feb. 21	31 dic. 21
"	Vicealcalde Interino ⁷	4 ene. 21	17 feb. 21
Sra. Emily Ramos Vera	Vicealcaldesa	1 oct. 19	31 dic. 19
Sr. Eric Castro Hernández	Director de Finanzas	1 oct. 19	31 dic. 21
Sra. Marilyn Ramos Lebrón	Secretaria Municipal	1 oct. 19	31 dic. 21
Sr. Claudio J. Cardona Acevedo	Director de Recursos Humanos	1 oct. 19	31 dic. 21
Sr. Neftalí Fuentes Ruiz	Director de Obras Públicas	18 feb. 21	31 dic. 21
"	Director Interino de Obras Públicas	1 ene. 21	17 feb. 21
Sr. Rogelio Aquino Pérez	Director de Obras Públicas	22 may. 20	31 dic. 20
"	Director Interino de Obras Públicas	9 mar. 20	21 may. 20
Sr. Guillermo Nieves Sosa	Director de Obras Públicas	1 oct. 19	6 mar. 20
Sra. Marisel Ortiz Rivera	Auditora Municipal	1 oct. 19	31 dic. 21

⁶ No se incluyen interinatos menores de 30 días.⁷ El puesto estuvo vacante del 1 de enero de 2020 al 3 de enero de 2021.

Anejo 2 - Funcionarios principales de la Legislatura Municipal durante el período auditado⁸

NOMBRE	PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Isabelita Carril González	Presidenta	1 oct. 19	31 dic. 21
Sra. Elizabeth Valentín Quiles	Secretaria	1 oct. 19	31 dic. 21

⁸ No se incluyen interinatos menores de 30 días.



MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.



PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

Dichos principios se incluyen en la Carta Circular OC-18-19 del 27 de abril de 2018 y este folleto.



QUERELLAS

Apóyenos en la fiscalización de la propiedad y de los fondos públicos.

 1-877-771-3133 | (787) 754-3030, ext. 2803 o 2805

 querellas@ocpr.gov.pr

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente, por correo o teléfono o mediante correo electrónico. Puede obtener más información en la página de Internet de la Oficina, sección Queréllese.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

 105 Avenida Ponce de León Hato Rey, Puerto Rico

 PO Box 366069 San Juan, Puerto Rico 00936-6069

 (787) 754-3030  (787) 751-6768

 www.ocpr.gov.pr  ocpr@ocpr.gov.pr

SÍGANOS

Le invitamos a mantenerse informado a través de nuestra página de Internet y las redes sociales.